

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00856 - 00 (*Medidas cautelares*)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y de acuerdo a la aclaración realizada por la memorialista (pdf 03 c. 2), este Despacho, resuelve:

DECRETAR el embargo de remanentes que, en dinero, bienes muebles y/o inmuebles se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de los aquí ejecutados COLTECH S.A.S., GERMÁN BUITRAGO MEJÍA y MAGALY GONZÁLEZ VELANDIA dentro del proceso 11001-31-03-015-2021-00363-00 que actualmente cursa ante el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Por secretaría oficiase a la autoridad judicial para que proceda a tener en cuenta el embargo decretado conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, limitándose la medida cautelar a la suma de \$58.000.000

En virtud del principio de proporcionalidad, limitense las medidas cautelares a la(s) decretada(s) en este auto (inc. 3° art. 599 CGP).

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a1aca76f402ca02c5fbdec1565acf6918d1add14b4e4591aae20eed5cf25a9**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>